

VISTOS:

El **Informe N.º 000262-2021-GAJ/MLV** de fecha 02 de julio de 2021; el **Informe N.º 121-2021-GDU/MLV** de fecha 30 de junio de 2021; el **Informe N.º 000516-2021-SGOPM/MLV** de fecha 30 de junio de 2021; el **Informe N.º 031-2021-SGOPM-DRFCH/MLV** de fecha 28 de junio de 2021; la **Carta N.º 020-2021/RJDV-SO** de fecha 14 de junio de 2021; el **Expediente N.º 0021428-2021** que contiene el Informe Técnico sobre ampliación de plazo parcial N.º 1 de fecha 14 de junio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 07 de enero del 2021, la empresa MB INGENIEROS ASOCIADOS SA.C suscribió el Contrato N.º 002- 2021-MLV para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO MATUTE EN LA UNIDAD VECINAL MATUTE DEL DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2480519;

Que, con fecha 04 de febrero del 2021, se da el inicio contractual de la Ejecución de la obra. Del mismo modo, con fecha 19 de enero del 2021, se firma el acta de la entrega del terreno, donde se menciona la observación de una zona invadida por terceros. Mediante el Asiento N.º 01 y N.º 03 del cuaderno de obra, el Residente menciona con fecha 05 de febrero del 2021, menciona la existencia de una invasión de terceros en el área de los juegos infantiles y parte del cerco perimétrico. Mediante el Asiento N.º 04 del cuaderno de obra, la Inspección de obra se identifica que el área total invadida mencionada por el residente en asientos previos es de 358.89 m2 aproximadamente;

Que, con fecha 08 de abril del 2021, mediante la Carta N.º 010-202 RJDV-SO el Supervisión de obra comunica lo riesgos de las posibles peticiones de ampliaciones de plazo.

Que, mediante el Memorándum N.º 869-2021-PPM/MLV y el Memorándum N.º 881-2021-PPM/MLV con fecha 24 y 26 de mayo del 2021, respectivamente, la Procuraduría emite su opinión respecto a las acciones a seguir, sobre el área ocupada por terceros, indicando que el área competente para realizar la demolición de lo construido de manera ilegal dentro del complejo deportivo es la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y control de riesgos de Desastre, previo requerimiento e informe por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Adicionalmente, procuraduría señala que un proceso de desalojo por ocupación precaria se está demorando 4 años y 3 meses;

Que, mediante el informe N.º 429 2021-SGOPM-GDU/MLV del 28 de mayo del 2021, se realiza el Informe Situacional de obra "Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo Matute en la unidad vecinal Matute del distrito de La Victoria - Provincia de Lima - Departamento de Lima" en donde se recomienda correr traslado a la Gerencia de



Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad y del Proyecto.

Que, mediante la Carta N°230-2021-SGOPM-GDUIMLV de fecha 03 de junio del 2021, se le informa a la supervisión de obra de que ante una posible ampliación de plazo o suspensión temporal de obra, se recomienda dejar de ejecutar las partidas contractuales que se encuentran involucradas en el área por terceros correspondiente a la zona de juegos infantiles;

Que, mediante la Carta N° 023-2021/MLV con fecha 05 de junio del 2021, el contratista MB Ingenieros Asociados S.A.C envía la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 a la Supervisión;

Que, mediante la Carta N.° 020 -2021/RUDV-sO con fecha 13 de junio del 2021, el Supervisor el ingeniero Ricardo Joel Diestra Vásquez emite su informe técnico sobre la Ampliación de plazo parcial N° 01 solicitado por el contratista, donde emite su opinión;

Que, según el Informe N.° 516-2021-SGOP,/MLV, de la Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento, indica que habiéndose señalado las causales de ampliación de plazo, verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realizado el análisis por parte del sustento presentado por la Supervisión, recomienda que continúe el trámite correspondiente para la Ampliación de Plazo de Obra N°01 veintisiete (27) días calendario, establecido como nueva fecha de termino de plazo contractual para la ejecución de la obra al día 30 de julio de 2021;

Que, según el Informe N°121-2021-GDU/MLV, el Gerente de Desarrollo Urbano remite al Gerente Municipal el expediente materia del presente informe, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras Publicas y Mantenimiento nos pone en conocimiento la propuesta de ampliación de plazo contractual en el ejecución de la obra antes indicada;

Que, por medio del Memorando N°604-2021-GM/MLV, la Gerencia Municipal solicita a este despacho opinión legal, con relación al asunto materia del presente informe, tomando en consideración lo indicado en el subnumeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, se establece que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo maximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

Que, al respecto, cabe señalar que el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones, entre ellas, las vinculadas a la ejecución de obras.

Que, con relación al asunto materia del presente informe, cabe señalar que según el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala como causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N.º 000262-2021-GAJ/MLV, opina que se deberá emitir el acto administrativo correspondiente a la ampliación de plazo contractual de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo Matute, Distrito de La Victoria- Lima- Lima", en atención a las causales de ampliación de plazo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 121-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, en concordancia con lo regulado en el numeral 22 del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Ordenanza N.º 297-2019/MLV de fecha 21 de enero de 2019, modificado con Ordenanza N.º 311/MLV de fecha 10 de abril de 2019 y Ordenanza N.º 320/MLV de fecha 27 de agosto de 2019; por las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la primera ampliación de plazo contractual regulada en la Cláusula Quinta del Contrato N.º 002-2021-MLV de fecha 07 de enero del 2021, en veintisiete (27) días calendario, que concluirá el 30 de julio del 2021, periodo en el cual la empresa **MB INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.** queda obligado a concluir en su integridad la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo Matute en la unidad vecinal Matute del distrito de La Victoria – provincia de Lima – departamento de Lima – CU 2480519", en función al Expediente Técnico y documentos conexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- disponer a la empresa **MB INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.** el cumplimiento de su obligación contenida en el numeral 198.7 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en la forma y plazo establecido en ella y normas legales conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento el control del cumplimiento y ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación del presente acto administrativo a la empresa **MB INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.**, y Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, en la forma y plazo regulado en los artículos 18, 20 y 24 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
ROBERTH EDWUARD MONTTOYA PUENTE
Gerente Municipal

